



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1842/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003342, Ent. N°2579/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el acuerdo transaccional celebrado con Sebastián Renom y Laura García;

RESULTANDO: 1) que con fecha 30/7/2018, el Sr. Sebastián Renom presentó petición administrativa ante la Administración referida, solicitando el reintegro de las sumas abonadas por concepto de conexión a la red de saneamiento en el inmueble de la calle Hector Crespi entre Lavalleja y Rivera de la ciudad de Pando, correspondiente a la cuenta de OSE a nombre de la Sra. Laura García, todo lo cual se avalúa en la suma de \$ 39.000;

2) que el día 21/05/2021 las partes celebraron un acuerdo transaccional, supeditado a la aprobación por el Directorio del Organismo y a la intervención previa de este Tribunal, en la que se acuerda que OSE abonará a los reclamantes, la suma total y final de \$ 17.000 por todo concepto pasado, presente o futuro, directo o indirecto por los daños y perjuicios reclamados;

3) que el Directorio, por Resolución R/D N° 545/21 de fecha 30/06/2021, dispuso aprobar el acuerdo transaccional referido, sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, expresando que el mismo resulta favorable a los intereses de la Administración;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con fecha 16/07/2021, el Departamento de Contabilidad Presupuestal efectuó imputación, conforme al siguiente detalle:

AÑO	A.FUNC.	OBJETO	IMPORTE
21	1100	711000	\$ 17.000,00

CONSIDERANDO: 1) que la transacción es un contrato por el cual, haciéndose recíprocas concesiones, las partes terminan un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, conforme lo preceptuado por el Artículo 2147 del Código Civil;

2) que por Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 18/6/06, en redacción conferida por el Artículo 2 de la Resolución de este Tribunal del 23/12/09, se dispuso que se deben remitir al mismo para su intervención, todos los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales y laudos arbitrales que obliguen al Estado al pago de una suma líquida y exigible por responsabilidad civil, cualquiera sea su monto;

3) que la transacción extrajudicial remitida no merece objeciones de juridicidad, siendo que los aspectos que refieren a la oportunidad o conveniencia de la misma, constituyen una cuestión de mérito, ajena a la órbita de actuación de este Tribunal;

4) que de acuerdo a lo previsto en el Numeral 4° de la Ordenanza N° 72 de fecha 23/5/96, se intervendrán conjuntamente con el pago los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

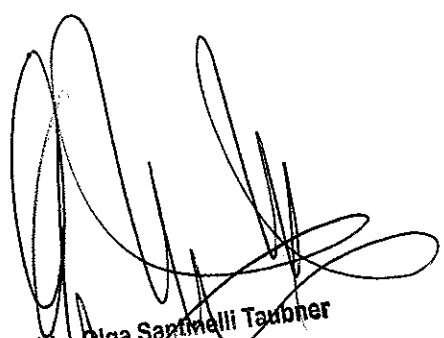


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la intervención de la suma de \$ 17.000 conjuntamente con el pago, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santmelli Taubner
Secretaria General